



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 1009**
(07 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA EN ATENCION A LA RECONFORMACION DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDIN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025.

EL SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DELEGADO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, las Resoluciones 320 de 2016 y Resolución N°0937 del 22 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Que por su parte el artículo 2° de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado proteger *"especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que de conformidad con el Artículo 113 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines;

Que el Artículo 209 ibídem prescribe que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado";*

Que, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A.

Que, mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo *"(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional"*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA EN ATENCIÓN A LA RECONFORMACIÓN DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDÍN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO No 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo- SNGRD- es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que, el párrafo 1 del Artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los recursos del FNGRD *"El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."*

Que, la precitada norma en su artículo 80 establece que:

"...El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora."

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen."

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías..."

Que, el **Decreto 1289 de 2018 en su artículo 2.3.1.6.2.1.** se establece que *"...El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad."*

El Fondo Nacional operará con esquemas interinstitucionales de manera directa en el financiamiento de la política de gestión del riesgo de carácter nacional, subsidiariamente en el apoyo a las autoridades administrativas a nivel territorial cuando el evento supere su capacidad financiera, técnica y/o administrativa y, complementariamente, cuando brinde apoyo financiero a entidades públicas o privadas en la parte necesaria para implementar sus políticas de gestión del riesgo o de asociación, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes."

Que, el **artículo 2.3.1.6.3.6.** ibídem se refiere al Plazo para la legalización de los recursos, e indica que *"...La legalización de los recursos transferidos se realizará en los términos y el plazo, conforme al procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

Parágrafo. *En todo caso, los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud debidamente justificada ante la Unidad Nacional. Una vez aprobada por el Director de la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A."*

Que, el **Artículo 2.3.1.6.3.23** del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, establece el **Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo**, así:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA EN ATENCION A LA RECONFORMACION DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCION DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDIN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025.

"Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

Parágrafo 1º. *Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional. Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por la entidad receptora, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional."*

Que, el Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 en su artículo **2.3.1.6.3.5. Contenido de las Legalizaciones**, establece que "Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional."

Que mediante Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución N°1210 del 13 de octubre de 2016, la UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva – FIC – en el marco de las intervenciones del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El 14 de abril de 2025 mediante Decreto No. 035 se declara la calamidad pública, dicho acto tiene por objeto "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, Y DESBORDAMIENTO DEL RIO CAUCA, Y SU IMPACTO EN EL MUNICIPIO DE GUARANDA, DEPARTAMENTO DE SUCRE", asimismo esta figura se soporta en "(...) las intensas lluvias han generado un incremento en el nivel del afluente, por lo que se activaron las alarmas por desbordamientos e inundaciones en varios municipios de La Mojana., entre ellos el Municipio de Guaranda.

Que, el IDEAM advierte que las lluvias podrían continuar en las próximas semanas, por lo que se recomienda a las autoridades locales mantener activos sus planes de contingencia y emitir información clara y oportuna a la comunidad (...)"

El 22 de abril de 2025 mediante radicado 2025ER07404 el municipio de Guaranda socializó el Decreto de Calamidad Pública N°035 del 14 de abril de 2025, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo que aprobó el acto administrativo y el informe situacional relacionado con la emergencia, en el mismo se menciona lo siguiente "(...) El día 11 de Abril de 2025 se presentaron aumentos significativos del caño rabón en la zona rural del municipio de Guaranda, este caño actualmente recibe las aguas provenientes del punto conocido como caregato, el cual colapso el pasado 21 de Agosto de 2021.

El aumento en el nivel del rio Cauca debido a la primera temporada de lluvias 2025 sumado a las descargas ocasionadas por el proyecto hidroituango han ocasionado un aumento exponencial en los niveles del caño rabón presentándose desbordamientos a lo largo de la zona rural del municipio de Guaranda. (...)"

El 05 de junio de 2025 mediante radicado 2025ER11075 se recibió oficio por parte de NOLBERTO BELTRÁN BUENO (Alcalde Municipio de Guaranda) en la cual se solicita "apertura y Asignación FIC (Fondo de Inversión Colectiva) al Municipio de Guaranda - Departamento de Sucre (...)" por un valor de \$500.000.000 aludiendo que "(...) Estos recursos se usaran para para financiar la respuesta ante desastres, como la distribución de ayuda humanitaria, la reparación de infraestructura dañada y la construcción de obras de protección contra las inundaciones (...)"

El 18 de junio de 2025 mediante oficio y suscrito por el Subdirector para el Manejo de Desastres (2025EE09607) se le solicita al ente territorial "(...) Documentación para la solicitud de Apertura y Asignación FIC (Fondo de Inversión Colectiva) al Municipio de Guaranda.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA EN ATENCIÓN A LA RECONFORMACIÓN DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDÍN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO No 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025.

Radicado 2025ER11075 (...)", en el mismo la UNGRD solicita al ente territorial los documentos pertinentes para iniciar con el proceso del FIC (solicitud de apoyo, RUT, Decretos de Calamidad Pública y demás).

El 10 de julio de 2025 mediante radicado 2025ER13944 se recibió oficio por parte de NOLBERTO BELTRÁN BUENO (Alcalde Municipio de Guaranda) en la cual se solicita "apertura y asignación de recursos a través de Fondo de Inversión Colectiva (FIC)" por un valor de \$500.000.000, los cuáles según el documento son necesarios para la reconformación terraplén para la prevención de inundaciones en la vereda jardín en el municipio de Guaranda, departamento de Sucre.

El 10 de julio de 2025 mediante Decreto No. 057 se prorroga la calamidad pública, dicho acto tiene por objeto "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública decretada mediante acto administrativo No. 035 del catorce (14) de abril del 2025, con ocasión a la emergencia generada por la temporada de lluvias y desbordamiento del río cauca y su impacto en la zona rural del municipio de Guaranda, departamento de Sucre".

Que, con la solicitud se anexa oficios de compromiso en los cuales el municipio de Guaranda se obliga en lo siguiente:

1. "COMPROMISO DEL ENTE TERRITORIAL FRENTE A LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS AMBIENTALES EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL FNGRD/UNGRD PARA LA ATENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y/O ADECUACIÓN DE CAUCES Y/O LA AFECTACIÓN QUE CONSIDEREN POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DECRETO No. 035 DEL 13 DE ABRIL DE 2025."; Por medio del presente documento me permito manifestar que el ente territorial, adelantará los procesos tendientes a la obtención de permisos, licencias y demás actos previos requeridos durante la ejecución de la maquinaria amarilla para la atención de la malla vial y/o adecuación de cauces y/o la afectación que consideren afectada por la temporada de lluvias en el ente territorial ante la Corporación Autónoma Regional del San Jorge y la Mojana CORPOMOJANA".
2. "COMPROMISO DE INDEMNIDAD AMBIENTAL"; Por medio del presente documento me permito manifestar que el ente territorial, se compromete a garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes serán asumidas en su totalidad directamente por EL ENTE TERRITORIAL, en marco de la ordenación del gasto derivada de los recursos, como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009".
3. "COMPROMISO DE INDEMNIDAD"; Por medio del presente documento me permito manifestar que el ente territorial, se compromete a garantizar que mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución de los recursos derivados que se llegaren a suscribir en marco de la ejecución de los recursos asignados por el FNGRD/UNGRD para el ente territorial y hasta la liquidación definitiva de los mismos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA EN ATENCION A LA RECONFORMACION DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDIN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025.

Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ENTE TERRITORIAL no asume debida y oportunamente la defensa del FNGRD/UNGRD/ Fiduciaria La Previsora S.A. éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al ENTE TERRITORIAL, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL ENTE TERRITORIAL, El FNGRD/UNGRD/Fiduciaria La Previsora S.A. tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ENTE TERRITORIAL durante la ejecución de los recursos asignados por el FNGRD/UNGRD, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente".

4. "COMPROMISO DESTINACION EXCLUSIVA DE RECURSOS ASIGNADOS POR EL FNGRD/UNGRD"; Por medio de la presente, me permito manifestar el compromiso del ente territorial para destinar exclusivamente los recursos que sean transferidos por parte de la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, al ente territorial para la atención de malla vial y/o adecuación de cauces y/o la afectación que consideren afectada por la temporada de lluvias en marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No. 035 del 13 de abril de 2025, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Específico - PAE, en la Fase de Respuesta denominada: "ejemplo REHABILITACIÓN DE VIAS TERCARIAS y/o adecuación de cauces y/o" acción que establezcan en el PAE, la cual se realizara mediante intervenciones con maquinaria amarilla y días de volqueta.

De igual manera, se informa que para la realización de dichas actividades el ente territorial, se compromete a adelantar las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el director de la UNGRD como ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y atendiendo a la solicitud realizada por el municipio de Guaranda, suscribe formato de aprobación para realizar transferencia directa de recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva – FIC.

Que, para brindar el apoyo solicitado se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1067 del 12 de agosto de 2025, que afecta Gastos de: 6A-8-SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001, Apropiación: 16212024; Fuente de la Apropiación: DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que, por lo anterior, es viable realizar la transferencia de los mencionados recursos, aclarando que la administración de estos será de exclusiva responsabilidad del municipio de Guaranda y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001055375 del 16 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA, EN ATENCIÓN A LA RECONFORMACIÓN DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDÍN, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO No. 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025", recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$500.000.000.00), para que sean administrados por del municipio de Guaranda- Sucre. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1067 del 12 de agosto de 2025.

Parágrafo 1. El municipio de Guaranda- Sucre, adelantará el seguimiento, control y supervisión durante la ejecución de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en marco de la ejecución de los recursos transferidos por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD para el municipio de Guaranda y hasta su

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA EN ATENCION A LA RECONFORMACION DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCION DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDIN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025.

liquidación, por lo tanto, el municipio de Guaranda- Sucre deberá notificar por escrito a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD, quien será el funcionario o contratista del ente territorial, que ejercerá el seguimiento, control y supervisión de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en el marco de la ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Así mismo contratará las respectivas interventorías con cargo al Fondo de Inversión Colectiva -FIC para los casos en que sea necesario y adelantará la supervisión de dichas interventorías.

Parágrafo 2. El municipio de Guaranda- Sucre, ejecutará los recursos de manera exclusiva en materia de gestión del Riesgo en el marco de la situación de calamidad pública decretada mediante Decreto No. 035 de 14 de abril de 2025 y prorrogado mediante Decreto N°057 del 10 de julio de 2025, y conforme la solicitud presentada a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.

La ejecución de los recursos a los que se hace referencia en el presente acto deberá estar enmarcada en los principios constitucionales y las disposiciones legales aplicables, propendiendo por la ejecución racional de los recursos bajo precios de mercado

Parágrafo 3. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.20 del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. El municipio de Guaranda- Sucre deberá administraras y responder por su correcta y debida ejecución.

ARTÍCULO 2. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el Representante Legal del municipio de Guaranda- Sucre, delimitándose su destino a las acciones de reducción del riesgo en fase de recuperación, conforme lo dispone el artículo 80 de la Ley 1523 de 2022, el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 y demás disposiciones concordantes. Además, la obligación de realizar los correspondientes registros contables de los recursos transferidos será asumida por el Representante Legal del municipio de Guaranda- Sucre, quien prestará su colaboración en todo lo referente al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República o las Contralorías del nivel territorial y demás órganos de control, conforme a sus competencias.

PARÁGRAFO 1. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.20 del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, los recursos solo podrán ser destinados a las actividades u obras para los cuales fueron solicitados por la entidad receptora y autorizados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

El municipio de Guaranda- Sucre como entidad receptora, una vez transferidos los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución, las cuales se ceñirán a lo señalado en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El municipio de Guaranda- Sucre deberá presentar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, un plan de trabajo, con plan de inversiones y cronograma dentro de los 08 días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo; este plan debe ser avalado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

PARÁGRAFO 3. Las modificaciones y/o ajustes y/o actualizaciones y/o complementaciones que se requieran sobre cada una de las acciones de intervención planteadas, serán responsabilidad exclusiva del municipio de Guaranda- Sucre, por lo cual, deberá realizar las gestiones necesarias y suficientes para soportar técnicamente la ejecución de las mismas con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de su ejecución. Dicha solicitud deberá constar por escrito por parte del Ente Territorial.

PARÁGRAFO 4. El municipio de Guaranda-Sucre deberá realizar las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias, usos del suelo, en caso de que se requiera en la órbita de sus competencias.

PARÁGRAFO 5. El municipio de Guaranda- Sucre deberá solventar a su costa las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución de los recursos transferidos por acciones u omisiones imputables al

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA EN ATENCION A LA RECONFORMACION DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCION DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDIN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025.

contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas, manteniendo Indemne a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD/Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres–FNGRD/ Fiduprevisora S.A.

ARTÍCULO 3. Una vez realizada la transferencia de los recursos, el municipio de Guaranda-Sucre realizará la ejecución de los mismos en un término no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del desembolso de los mismos.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.23. del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018 ***“Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo”***, *Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos el municipio de Guaranda-Sucre no hubiere adjudicado el contrato o celebrado el convenio, la Unidad Nacional, solicitará a dicha entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.*

Si el municipio de Guaranda- Sucre no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional.

Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por el municipio de Guaranda- Sucre, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

Parágrafo 2. Los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud, debidamente justificada y aprobada, por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Una vez aprobada por el Director de la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A.

Parágrafo 3°. Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados y, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, los valores no ejecutados deben ser reintegrados de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.24. de Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018.

ARTÍCULO 4. El municipio de Guaranda- Sucre conforme lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1289 del 25 de julio del 2018 ***“Legalización de las transferencias”*** *estará a cargo de la legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., a través del supervisor delegado, y deberá rendir los informes mensuales de las líneas de intervención implementadas e informes requeridos por la UNGRD, con los recursos transferidos. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Los recursos no ejecutados y los rendimientos generados por la administración del Fondo de Inversión Colectiva serán reintegrados al FNGRD.

Parágrafo 1: Para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados, se deberán adjuntar: formato de retiro de fondos de inversión de Fiduprevisora S.A., actas de entrega parcial o de terminación, actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor designado por el municipio, informe para cada pago por parte del contratista y por parte del supervisor, en los cuales se consigne el trabajo ejecutado en ese periodo de cobro, cantidad ejecutada, los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, certificado expedido por el representante legal del municipio de Guaranda- Sucre, que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en sus oficinas y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional.

Parágrafo 2: El Ente Territorial contará con un término no mayor a noventa (90) días calendario para la legalización de los recursos trasferidos en el presente Fondo de Inversión Colectiva, el cual contará a partir del recibo final y a satisfacción de los bienes y servicios contratados. Lo anterior, sin perjuicio del termino de liquidación estipulados en los negocios jurídicos que se celebren en el marco de la Transferencia de Recursos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONOMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSION COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ FIC ABIERTO PARA MUNICIPIO DE GUARANDA EN ATENCION A LA RECONFORMACION DEL TERRAPLEN PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN LA VEREDA JARDIN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No 035 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 057 DEL 10 DE JULIO DEL 2025.

ARTÍCULO 5: SEGUIMIENTO por parte de la UNGRD: Para la ejecución de la transferencia de los recursos efectuados a través del Fondo de Inversión Colectiva –FIC, la supervisión del mismo se realizará por parte del Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD, quien contará con la capacidad de analizar y recomendar acciones para el cumplimiento a satisfacción de la ejecución de los recursos, realizando el respectivo seguimiento y control al cumplimiento del presente acto administrativo.

Notifíquese al correo electrónico del ente territorial, planeacion@guaranda-sucre.gov.code, de conformidad a autorización expresa del Representante legal de fecha y según lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **07 OCT 2025**

RICARDO HURTADO CHACÓN

Subdirector para el Manejo de Desastres de la UNGRD

Ordenador del Gasto Delegado mediante Resolución N° 0987 del 22 de septiembre de 2025

Elaboró Componente Jurídico: Viviana Mondragón Grande/ Contratista FNGRD –GGC

Elaboró Componente Técnico: Mario Alexis Lemus Serrano – Profesional SMD

Candy Bello –Técnico Administrativo SMD

Elaboró Componente Financiero: Omar Torrijos Cadena / Contratista – SMD

Revisó Componente Jurídico: María Camila Cáceres Peña/ Contratista FNGRD –SG

José Luis Angarita Espinel/ Contratista FNGRD –SG

Revisó Componente Financiero: Diego Mauricio Arias / Contratista GAFC

Revisó Componente Financiero: Paulina Hernández Aldana/ Coordinadora GAFC

Aprobó: Ricardo Hurtado Chacón, Subdirector para el Manejo de Desastres

Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD